

(EN)CERRAR EL CÍRCULO DE LA MARGINACIÓN: CONTROL ACTUARIAL Y CÁRCEL EN ASPERONES

LOCKED INTO MARGINALIZATION: ACTUARIAL CONTROL AND PRISON IN ASPERONES

Florencio Cabello Fernández-Delgado⁽¹⁾, María Teresa Rascón Gómez⁽²⁾

(1 y 2) Universidad de Málaga (España)

E-mail: fcabello@uma.es⁽¹⁾; trascon@uma.es⁽²⁾

ORCID: <http://orcid.org/0000-0001-8373-9924>⁽¹⁾;

<http://orcid.org/0000-0002-9635-7228>⁽²⁾

Recibido: 21/01/2020

Aceptado: 23/042020

Publicado: 18/11/2020

RESUMEN:

Este artículo surge de un proyecto de investigación sobre trabajo socioeducativo en red y resiliencia en el barrio marginado de Los Asperones (Málaga, España) y pretende indagar, a través de un estudio sociodemográfico, 53 entrevistas y 7 grupos focales, las líneas de fuerza de las políticas de control social que, obedeciendo a una lógica más amplia de neutralización, apuntalan la marginación de sus habitantes. Dichas políticas de control social son enmarcadas en la racionalidad gubernamental (neo)liberal examinada por Michel Foucault y, dentro de ella, en la lógica actuarial que en este caso se aplica al control social de poblaciones cada vez más consideradas *de riesgo*, y no en riesgo de exclusión social. Este recorrido nos llevará finalmente a abordar la reclusión carcelaria, cuya expansión récord en España (con un significativo sesgo histórico de género, pero sin correlación alguna con la tasa de criminalidad) se ceba aún más en Los Asperones.

Palabras clave:

cárcel; control social; justicia actuarial; marginación; pueblo gitano

Cabello Fernández-Delgado, F.; Rascón Gómez, M. T. (2020). (En)Cerrar el círculo de la marginación: control actuarial y cárcel en Asperones. DEDICA. REVISTA DE EDUCAÇÃO E HUMANIDADES, N.º 17, 2020, 273-293. ISSN: 2182-018X. DOI: <http://dx.doi.org/10.30827/dreh.v0i17.12218>

ABSTRACT:

This paper draws from a research project on resilience and networked socioeducational work in the marginalized neighbourhood of Los Asperones (Málaga, Spain). Through a sociodemographic study, 53 interviews and 7 focus groups, we intend to inquire the lines of force of the social control policies that, following a widest logic of neutralization, underpin the marginalization of the neighbourhood. Those control policies are framed within the (neo)liberal governmentality examined by Michel Foucault and, more concretely, within the actuarial logic as applied to the social control of high-risk categories of populations. Finally, we address the issue of imprisonment, whose record figures in Spain (with a significant historical gender bias but without any correlation with crime rates) especially hits Los Asperones.

Keywords:

actuarial justice; Gipsy people; marginalization; prison; social control

1. Introducción

Este artículo se enmarca en el proyecto de investigación “Trabajo en red y atención socioeducativa para la promoción de la resiliencia en la infancia en riesgo social” (financiado por la Junta de Andalucía con código SEJ-1366), desarrollado en la Universidad de Málaga (España) con el propósito de analizar la labor socioeducativa para favorecer la resiliencia en Los Asperones. Hablamos de una “barriada de transición” erigida en Málaga en 1987 entre el depósito municipal de vehículos, varios desguaces de coches, un vertedero y el principal cementerio y donde viven 295 familias, mayoritariamente gitanas, en una grave situación de marginación (Cabello, Rascón y Herrera, 2019).

Para indagar *cómo se ha llegado* a tal marginación examinamos las políticas públicas de control social desplegadas en Asperones identificando una lógica de *neutralización*, entendida según la tercera acepción recogida en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua (RAE, 2014): “Anular, controlar o disminuir la efectividad de algo o de alguien considerados *peligrosos*”. De esta entrada destacamos varias claves: la *dimensión conflictiva* y *antagónica* que implica; el reconocimiento de una *agencia subalterna* que, por desplegar una “efectividad” definida como *peligrosidad* (luego hablaremos de *riesgo*), se pretende atajar o al

menos reducir; finalmente, se descarta que las políticas públicas una *intervención activa y jerárquica* que, para controlar dicha “efectividad” (de las causas nada se dice), apunta a estrategias preventivas de *minimización de daños* de matriz actuarial.

A partir de aquí, enmarcamos nuestro análisis en la llamada *racionalidad gubernamental (neo)liberal* examinada por Michel Foucault (2009) y, dentro de ella, en la lógica actuarial que en este caso se aplica al control social de poblaciones cada vez más consideradas de *riesgo*, y no en riesgo de exclusión social. Este recorrido nos llevará finalmente a abordar el papel de la *cárcel*, asumiendo que ello supone contradecir el *silencio* que en buena medida rodea a la cárcel en España según González-Sánchez, quien subraya cómo los estudios sociológicos apenas hablan de ella, dejando que sean el Derecho o “una Criminología en proceso de autonomización” (González-Sánchez, 2014, p. 17) las que lleven la voz cantante al respecto. No obstante, tanto los datos sociodemográficos como los testimonios recabados en nuestra investigación sitúan la prisión como un elemento insoslayable para cualquier labor socioeducativa que aspire a promocionar la resiliencia en un contexto marginado como el que nos ocupa.

2. Método

A partir del modelo mixto empleado en nuestra investigación, para este artículo nos valemos de información obtenida tanto de un estudio estadístico propio (Juárez, 2017, p. 125-129) como de grupos focales, entrevistas abiertas y semiestructuradas realizadas entre 2014 y 2016 con una muestra de personas vinculadas al barrio, así como de la observación participante de los investigadores. Tanto para la acogida como para la devolución de nuestro trabajo ha sido imprescindible la colaboración del CEIP María de la O. Igualmente reseñamos que todos los testimonios incluidos han sido revisados con los informantes y citados con seudónimo. En este sentido, destacamos la contribución de Lucas, que dedicó una entrevista a hablar de su ingreso en la cárcel de Alhaurín de la Torre (Málaga).

3. Resultados

3.1. Población de riesgo y control actuarial

«La acumulación capitalista produce constantemente una población superflua respecto a las exigencias ordinarias del capital para su valorización. Esta población no necesaria para el proceso productivo se convierte en una cuestión que exige la intervención de las instituciones. Si se trata de desechos sociales [...] los mismos deben ser gestionados; si se trata de dinamita social, como los desempleados o los imposibles de emplear, entonces debe ser controlada» (Rusche y Kirchheimer, 1939, citados en Giorgi, 2000, p. 140).

Este apartado traza algunas tendencias generales de las políticas de *control social*, entendido como “conjunto de saberes, poderes, estrategias, prácticas e instituciones, a través de las cuales las élites del poder preservan un determinado orden social, esto es, una específica ‘geografía’ de los recursos, de las posibilidades, de las aspiraciones” (Giorgi, 2000, p. 37). Para ello, esbozaremos *el tránsito entre una serie de pares de categorías interrelacionadas* que se apuntan en las citas iniciales y que, en última instancia, constituyen vectores distintivos pero coexistentes del campo de fuerzas en el que opera la intervención oficial.

En primer lugar, destacamos cómo el análisis de Spitzer (1975, p. 645-646) sobre el tratamiento gubernamental de las “poblaciones desviadas” retoma la distinción entre la “basura social” y la “dinamita social”: mientras que la primera entraña una “amenaza pasiva” proveniente de su “incapacidad para competir y su retirada del orden social predominante”, la segunda, que tiende a ser “más juvenil, alienada y políticamente volátil”, contiene un potencial para desafiar activamente el orden establecido.

En segundo término, y directamente emparentado con lo anterior, se identifica un progresivo desplazamiento de la consideración de estas personas como sujetos *en riesgo* (habitacional, sanitario, de exclusión social, etc.) a su catalogación como población *de riesgo*, una suerte de agentes patógenos de los que cuidarse antes que a los que cuidar.

Y ello nos lleva finalmente al tránsito de una “gestión de residuos humanos” más paliativa y “reactiva” (*ibid.*, p. 645) a un

control más sostenido y preventivo que, en la medida que apunta a una población de riesgo (aquella “dinamita social”) que *se da por descontada*, se torna inapelablemente *calculador* en sus manifestaciones represivas.

Para dar cuenta de esta deriva específica en la citada racionalidad gubernamental neoliberal, introducimos el concepto de “control actuarial” (Giorgi, 2000, 2007). Ello nos retrotrae a los modernos mecanismos y compañías de aseguramiento surgidos en Europa al calor de la difusión del liberalismo y de sus “dispositivos de seguridad” (Foucault, 2008, p. 58-61):

«En el dispositivo de seguridad [...] se trata justamente de no adoptar ni el punto de vista de lo que se impide ni el punto de vista de lo que es obligatorio, y tomar en cambio la distancia suficiente para poder captar el punto donde las cosas van a producirse, sean deseables o indeseables. [...] En otras palabras, la ley prohíbe, la disciplina prescribe y la seguridad [...] responde[r] a una realidad de tal manera que la respuesta la anule: la anule, la limite, la frene o la regule. [...] Un dispositivo de seguridad [...] solo puede funcionar bien con la condición de que se dé algo que es justamente la libertad, en el sentido moderno que [esta palabra] adopta en el siglo XVIII: [...] la posibilidad de movimiento, desplazamiento, proceso de circulación de la gente y las cosas [...]. Me parece que hay algo absolutamente esencial en una física del poder o en un poder que se piense como acción física en el elemento de la naturaleza y [...] como regulación sólo capaz de producirse a través de la libertad de cada uno y con apoyo en ella».

En suma, la asignación al control social del calificativo *actuarial* la enmarcamos en la evolución que Foucault (2008) identifica hacia una penalidad crecientemente securitaria donde “la cuestión fundamental es la economía y la relación económica entre el costo de la represión y el costo de la delincuencia” (*Ibid.* 21).

En definitiva, nos hallamos ante la disyuntiva apuntada por Graeber (2012, p. 117) sobre las “bases morales” de nuestra sociedad, la cual contrapone al “mutualismo”, por el que cada cual aporta según su capacidad y recibe según su necesidad, la “reciprocidad” de los intercambios fundados en el “*Do ut des*” (*ibid.*, p. 134-135).

Para examinar el modo en que el *control actuarial* define y aborda el *riesgo* social partimos de las cuatro divisas fundamentales que Robert (2005, p. 11-12) asocia al concepto seminal de justicia actuarial: 1) “La desviación es normal”, por la que se considera la criminalidad un mero “subproducto de las sociedades modernas”; 2) “Perfiles de riesgo más que individuos”, por la que se encasilla a los sujetos desviados mediante variables de medición de riesgo; 3) “La gestión más que la transformación”, por la que se privilegia la administración de la desviación, y no el “diagnóstico y tratamiento” de las personas desviadas; 4) “El futuro más que el pasado”, por la que se explotan las técnicas estadísticas para “incapacitar y regular conductas futuras”.

Una buena síntesis de estas características la ofrecen Brandariz y Faraldo (2007, p. 21) al afirmar que:

«En definitiva, se tiende a adoptar una lógica más de redistribución que de reducción del riesgo, que era el objetivo básico en la etapa anterior, y que hoy se asume como inabordable, aunque solo sea porque se normaliza la existencia de segmentos sociales permanentemente marginalizados, excedentarios».

De este modo, se hace recaer sobre las poblaciones más vulnerables toda suerte de sobrecostes en términos de vigilancia y control con el fin de dotar de cobertura a las poblaciones más acomodadas, tal y como reflejan estos extractos de nuestras entrevistas:

«...para alguien que por educación, por expectativas, por tal sabes que una denuncia no es la solución, porque ni las cárceles están para lo que dicen estar ni las medidas que se toman son las que se deberían tomar. Al final esa persona sigue siendo un número administrativo al que pasar, al que si no se va a solucionar nada, quizá empeore las cosas» [Grupo focal de maestros].

«Cumplen su función aquí en el barrio y ya está. [...] Su función es garantizar la seguridad de todos los que viven fuera de aquí. ¿Me explico? Ellos interceptan en la rotonda a todos los que ponen en peligro la vida fuera de Asperones. Fuera del barrio, no aquí. A eso me refiero. [...] Que cumplen su función robótica» [Grupo focal de maestros].

Por un lado, vemos cómo los maestros de Asperones son escépticos ante una gestión de la desviación del barrio que reduce a

sus habitantes a un “número administrativo” procesado de forma “robótica”; por otro lado, se apunta el reconocimiento de que dicha gestión apunta a la *interceptación* de “todos los que ponen en peligro la vida fuera de Asperones”, otra variante de nuestra idea de la neutralización.

Una dimensión muy significativa de dicha neutralización institucional atañe a las medidas de (*in*)*movilidad urbana* en Los Asperones. Nos referimos a la carencia de vías para el tránsito peatonal y a la accesibilidad reducida al transporte público, bien por motivos de precio y rutas (en el caso de la línea 23 de la Empresa Malagueña de Transportes, la única que tiene parada en el barrio), bien por la ausencia de parada en el barrio (en el caso del Metro de Málaga). Así, el testimonio de una vecina ante la pregunta de por qué cree que el Metro de Málaga pasa junto al barrio en superficie pero no realiza paradas allí refleja lo expuesto acerca de la *redistribución regresiva* del “peligro” (en este caso, la preocupación vecinal ante los posibles atropellos, sobre todo de niños, al cruzar las vías):

«Pues yo que sé, será para el bienestar pa ellos, lo habrán puesto para el bienestar de ellos porque aquí no hay parada, entonces no será para beneficiarnos nosotros. Para nosotros el peligro y para ellos beneficiarse» [Concepción, Grupo focal familia Pérez].

Otros dos testimonios resultan reveladores a este respecto: en el primero, los adolescentes evidencian la interiorización de su estigma en cuanto “gitanos” al asumir la lógica preventiva sobre la ausencia de parada de metro en Los Asperones; en el segundo, un maestro se retrotrae a la fase de diseño del trazado del Metro para certificar que desde su misma concepción existió la preocupación por *esquivar* a la población del barrio:

«A1: A lo mejor dentro de cinco años ponen una.

A2: [No han querido poner la parada] Porque hay muchos ladrones.

A1: Porque somos gitanos. [La entrevistadora repone que ella tiene una parada debajo de su casa].

A1: Eso tú, porque tú eres paya» [Grupo focal de adolescentes].

«De hecho no sé si sabéis que la fila de casas que se ven aquí a la izquierda en el plano original, iban a ser tiradas. [...] Y por no meterse en líos, desviaron el plano e hicieron una curva. Es verdad, y eso iba cruzando por el medio. Y se decidió, por no meterse en follones, se desplazó el proyecto original por el tema del metro» [Grupo focal de profesores veteranos].

Un elemento destacable de estos testimonios es su acento en la *efectividad neutralizadora* de los artefactos arquitectónicos, vinculada al elemento de “autoejecución” (Lessig, 2009, p. 532) que diferencia la regulación arquitectónica de la legal o la normativa:

«La ley y las normas son tanto más eficaces cuanto más subjetivas son, pero necesitan de un mínimo de subjetividad para llegar a ser efectivas. [...] Una ley que castigase secretamente a las personas por delitos cuya existencia desconocen no sería efectiva a la hora de regular la conducta que castiga. Pero esto no sucede con la arquitectura. La arquitectura puede restringir sin necesidad de ningún mínimo de subjetividad. [D]el mismo modo que no es necesario que ningún agente imponga la restricción, tampoco lo es que el sujeto la comprenda» (*Ibid.*, p. 536).

Otra vertiente del tratamiento institucional dispensado al vecindario de Los Asperones como población de alto riesgo es reconocida por el Defensor del Pueblo Andaluz (2005, p. 123) cuando alerta ante la idea de que, dado que es sabido que en el barrio se dan ciertas actividades ilícitas (especialmente de venta de estupefacientes), es funcional concentrarlas allí porque “en algún lugar tienen que estar y [...] al menos en estos sitios están controlados”. La crítica que el Defensor recoge de los colaboradores del barrio apunta a la base de la lógica actuarial al reponer que “no se puede juzgar por unos cuantos que realizan actividades ilícitas a toda la población” (*id.*, *ibid.*).

Juzgamos pertinente contrastar dicho testimonio con el de una madre de Los Asperones sobre un registro policial en su domicilio. Y es que además de ofrecer una buena muestra del *tratamiento genérico* que los agentes (apodados “chutes”) brindan *cotidianamente* a quienes entran en el retrato-robot del vecindario, la madre denuncia cómo la actuación policial degenera hasta una amenaza injustificada de “desamparo” de sus hijos:

«[Entraron] a mi casa, que me llevaban a mí y a mis niños. Así porque así, por la cara. Como si te dijeran “¿Dónde está el hombre que viene buscándote?”. “Pues búscalo usted, que es su trabajo, no es el mío”. [Relatando las palabras del agente de policía] “Usted sabe dónde es, sois familia y es en esta calle”. Luego ni era esta calle ni era ná. Y el hombre ya empezó: “Me llevo a tus hijos”. [...] Digo: “¿A mis hijos por qué te lo vas a llevar tú?” “Porque me diga dónde está el hombre”. Hasta que ya vieron que no era yo ni en la calle donde vivo y se fueron, pero sin decir ná, se montaron en el coche y ni pidieron perdón ni ná.» [Grupo focal de madres].

Las sospechas acerca de la legalidad de ciertas redadas supuestamente sin orden judicial así como del celo puesto en ellas en la protección de los derechos de la infancia quedan reforzadas por otros varios testimonios que incluimos a continuación:

«A1: Ayer entraron en mi casa, sin una orden, y registraron mi casa entera y de ponerme a mí boca arriba también. Yo estando viendo la tele comiendo un bocaílo. [...] Es que esto es como si fueran sus casas, es que no piden permiso. Aquí entran y como te pillen, si estás encueros, o estás bañándote, haiga niños, haiga quien haiga. [...] Y entran a lo loco, a ver si me entiendes, que no entran de buenas. Y un niño chico lo puede asustar y le puede pasar algo. [...] Primero te pegan y después te dicen ‘Dame el DNI’» [Grupo focal de adolescentes].

«M3: Es que cada vez vienen peor, [...] y se abajan con esas pistolas que sacan, y se ponen tos así... [Hace el gesto de apuntar con la pistola]

M4: Claro, se ponen tos en la carretera así [Mismo gesto], ¿tú te puedes creer que eso no asuste? [...] Sí, no te digo que los niños cada vez que lo ven salen corriendo: “Vamos, los chutes, los chutes”, y se van corriendo» [Grupo focal de madres].

«P4: Porque yo veo el peligro de la policía, y veo gente que detienen injustamente y veo que hay abuso, y lo veo. Porque me lo cuentan... He visto a encapuchados que quitan niños, registros con una escopeta y pistolas, y dan susto.

P2: Es un trauma, ellos te cuentan que llegan abriendo armarios, rompiendo cajones, rompiendo el váter, destrozando todo» [Grupo focal de profesores veteranos].

La perspectiva actuarial nos permite reinterpretar la aparente ineficacia de estas operaciones policiales bajo otra luz. Así, si Robert (2005: 12) señala la importancia de “la incapacitación y regulación de conductas futuras”, resulta coherente que se responda a una desviación estadísticamente construida con registros aleatorios que, incrementando la percepción del riesgo de delinquir, contribuyan a una inhibición de las conductas ilícitas hasta situarlas dentro de *parámetros normalizados* ajenos a cualquier proyecto de transformación social.

Salvando las innegables distancias, ello recuerda a la “prisionización de las viviendas de protección oficial” que Wacquant (2001, p. 107) describe en el marco de los guetos estadounidenses. Más concretamente, resuena aquí un testimonio del libro *Search and Destroy*, de Jerome G. Miller (citado en *ibid.*, p. 108), donde un anciano interpreta la finalidad de estas redadas en clave de futuro: “Es como si estuvieran preparando a los niños de aquí para su encarcelamiento, de modo que cuando los pongan en una situación real de encierro, estén habituados a verse confinados”. Estas palabras encuentran resonancia en los siguientes extractos de un vecino y cuatro maestros sobre la “normalización” de situaciones de reclusión entre la infancia del barrio:

«Lo que me chocó mucho también, por el 2000 y poco, que bajaba por el barrio y veía todos los niños en este lado de la acera mirando y ni siquiera, era una mirada de indiferencia. Y yo recuerdo esa imagen de la policía con los pasamontañas, los machotas rompiendo puertas, entrando a patadas, con los furgones allí cruzados en la calle y los niños estaban tan tranquilos. Todavía lo recuerdo y se me ponen los vellos de punta y... ¿Cómo pueden estar los niños tan normales y pueden estar tranquilos, si yo estoy deseando salir por patas o que el coche se aparte un poco para irme de aquí?» [Grupo focal de profesores veteranos].

«Pues pensar que mis niños dentro de ná van a estar en la cárcel o van a estar las niñas embarazás y no van a tener oportunidad de nada. Pensar que niños que son listos, que son trabajadores incluso, pero están en este contexto que se les aprecia ese trabajo y ese esfuerzo pues dentro de nada van a estar, van a tener una vida de... delincuencia» [Maru, maestra].

«El otro día me preguntaron: “Maestra, ¿tú cuántas veces has ido a la cárcel?” y les digo “Nunca”. “Pero, ¿ni de visita?”, y les digo “No, no”. Como que [...] lo tienen tan arraigado y tan normalizado lo que no lo es que por eso te digo que cambiar eso... » [Jessica, maestra].

Todas estas citas nos abocan a tratar lo que cabría denominar *el grado cero de la redistribución regresiva*. Así, si en el mercado de seguros tal grado cero equivale al abandono sin cobertura médica de los residuos humanos en situación desesperada (sanitaria y/o económica), y en el de la deuda pública al expolio en forma de *rescates* a países cuyos bonos son (des)calificados como basura, en el ámbito del control actuarial la penalización última de las poblaciones de riesgo es el encarcelamiento.

3.2. La cárcel como grado cero de la redistribución regresiva

(En)cerrar el círculo de las políticas públicas de control social en Los Asperones implica recordar que, por más que según Wacquant (2010, p. 151) la “vía europea” hacia el Estado penal privilegie el “panoptismo social” frente al “encarcelamiento generalizado”, esta sigue sustentada en el maridaje entre “la ‘mano invisible’ del mercado de trabajo desregulado y el ‘puño de hierro’ de un aparato punitivo intrusivo y omnipresente” (Wacquant, 2001, p. 97).

Para trazar los contornos de la cárcel en España partimos de la evolución de la llamada *población reclusa* hasta llegar a las 59.275 personas que, según el *World Prison Brief* (ICPR, 2019), ocupan las cárceles españolas a 26 de julio de 2019.

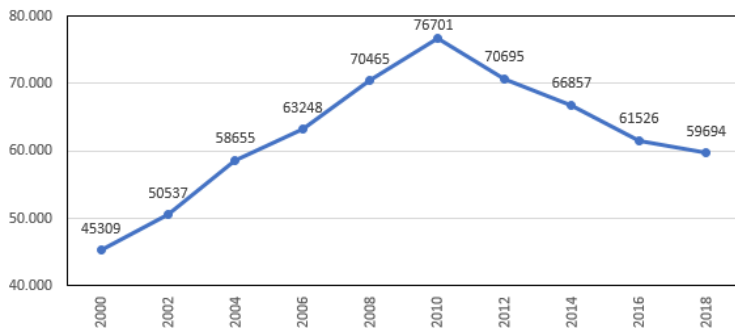


Figura 1. Evolución de la población reclusa en España (2000-2018).
(Fuente: ICPR, 2019)

La escalada producida entre 2000 y 2010 adquiere aún mayor gravedad si constatamos que en 1975 había 8.440 presos en España (González-Sánchez, 2014, p. 18) y que a fecha de julio de 2019 España sea líder europeo (junto a Portugal) en *tasa de encarcelamiento*, con 127 presos por cada 100 000 habitantes, superando de largo la media de 91 de la UE-15 (ICPR, 2019).

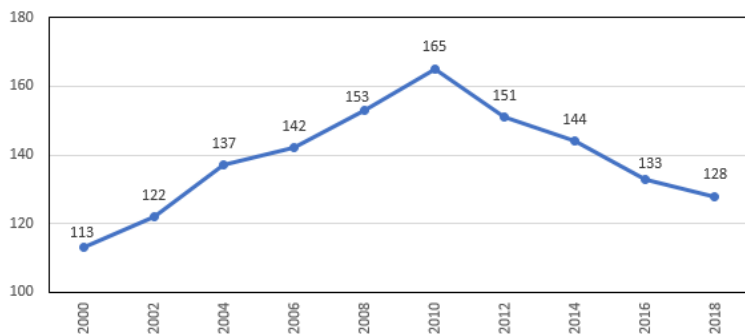


Figura 2. Evolución de la tasa de encarcelamiento en España (2000-2018) (Fuente: ICPR, 2019)

Con todo, el dato correspondiente a Los Asperones es aún más demoledor: según Juárez (2017, p. 125) de los 961 habitantes

del barrio a finales de 2016, 32 estaban en régimen penitenciario (26 en prisión y 6 en tercer grado), lo que arroja una *tasa de encarcelamiento de 3.329 personas* por cada 100.000 habitantes (¡un 2500% superior a la media de España de 2016!).

Según González Sánchez (*ibid.*, p. 265), el perfil sociodemográfico más habitual en prisión corresponde a “varones de entre 25 y 40 años, con una situación laboral precaria, si es que existente, en el momento de entrar en prisión y con una tipología delictiva no grave, mayoritariamente hurtos y robos”, delitos mayoritariamente vinculados con la drogodependencia (*ibid.*, p. 20). En el caso de Los Asperones, Juárez (2017: 125-126) confirma que los varones entre 17 y 36 años suponen el 57,8% de los vecinos mayores de 17 años sujetos a alguna medida judicial. Con todo, no ha de olvidarse que, según ROSEP (2016, p. 50), el porcentaje de mujeres sobre el total de reclusos no ha bajado del 7,50% desde 1990, con picos cercanos al 9,5% a mitad de los 90.

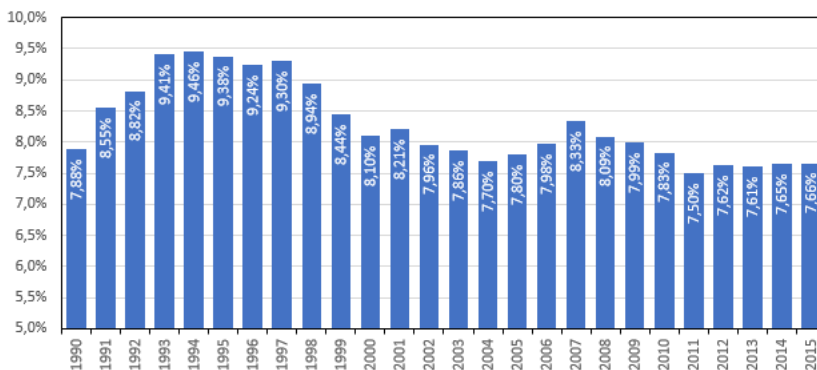


Figura 3. Evolución del porcentaje de mujeres presas en España (1990-2015).
(Fuente: ROSEP, 2016: 50)

La comparación con la UE-15 nuevamente deja a España a la cabeza de este indicador desde hace años. Sin ir más lejos, en 2019 España sigue liderando la clasificación de porcentaje de mujeres presas, con una tasa de 7,6% que supera de largo la media europea de 5,4 (ICPR, 2019). En coherencia con los estudios que apuestan por “romper el velo metodológico del hogar” para sustentar

la tesis de la “feminización de la pobreza” (Valls y Belzunegui, 2014, p. 33), nuestros datos avalan esta criminalización de la pobreza femenina, con un 22,8% de mujeres entre los vecinos mayores de 17 años sujetos a alguna medida judicial (no solo cárcel, como explicamos arriba) (Juárez, 2017, p. 125).

En este punto, estimamos crucial atajar cualquier confusión o malinterpretación advirtiéndole que no cabe achacar dichas tasas de encarcelamiento a *una elevada tasa de criminalidad*, desconexión que se ilustra claramente a continuación:

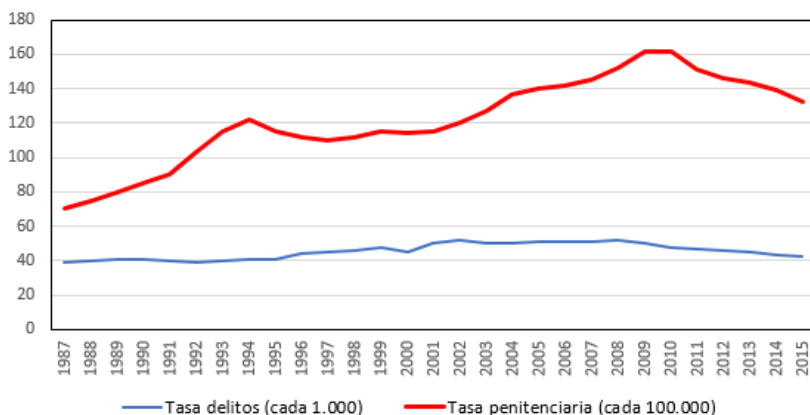


Figura 4. Comparativa histórica entre tasa de delitos y de encarcelamiento en España (1987-2015). (Fuente: ROSEP, 2016)

De este modo, según ROSEP (*ibid.*, p. 72) la tasa de criminalidad en España se situó en 2014 en 44,7 delitos por cada 1000 habitantes, de los cuales un 76% afectaban al patrimonio (robos y hurtos). ¿Qué supone esta cifra si la ubicamos en el contexto de la UE-15? Que ese año *España fue el tercer país europeo con menor tasa de criminalidad y también el tercero en mayor tasa penitenciaria*, tendencia que no ha mejorado desde entonces (EFE, 2019).

Un modo bastante extendido de resolver este rompecabezas penal es apelar a la tendencia en las últimas décadas al *aumento de la duración de las penas*. En efecto, si

atendemos a los delitos más comunes, vemos que antes de la reforma del Código Penal de 1995 las penas mínimas por hurto y robo con fuerza eran de 1 y 6 meses respectivamente, mientras que con el Código Penal de 2015 pueden ascender a 1 y 2 años. Un vecino de Los Asperones explica así su percepción de la severidad hacia los delitos contra el patrimonio, aludiendo a la drogodependencia como caldo de cultivo:

«Pero hemos estao [...] metíos en el mismo hoyo porque [...] nuestros mejores amigos han muerto de la droga y han muerto prezos y hay gente que están prezos de veinte años de cárcel por robar coches y hacer tonterías, porque al final son tonterías. Amigos nuestros de pequeños. Han cumplío mucha cárcel y ahora están muertos más de dos o tres. Y más gente que zan complicaio, la vida echá a perder por lo que hemos vivío» [Vecino asistente al Culto].

Con todo, para González-Sánchez (2014, p. 26-27) esta prolongación de las penas no ha de verse como *el* cambio normativo decisivo, sino como parte de un proceso de larga data que revela el auge de una concepción de la justicia cada vez más *retributiva*. Dicha concepción puede verse como el reverso menos amable del *trastocamiento de las bases morales* que entraña la lógica de la neutralización que identificamos al inicio en las políticas sociales en nuestro entorno.

4. Discusión

Abundando en la visión de Wacquant de la prisión como la casilla clave para abordar la actual reconfiguración neoliberal del tablero de juego social, presentamos nuestras conclusiones valiéndonos de dos relatos carcelarios ilustrativos de nuestra crítica a las políticas de control social reconocibles en Asperones.

El primero lo tomamos de González-Sánchez (2014), que bajo la rúbrica *Mi primer contrato* examina las Unidades Terapéuticas Educativas (UTE) desarrolladas pioneramente en España en paralelo al proceso de expansión carcelaria que hemos descrito. Las UTE son módulos donde equipos multidisciplinares ofrecen elaborados programas terapéuticos y formativos y donde impera un régimen penitenciario alternativo que Malventi y Garraud (2008, p. 78-79) condensan en cinco claves: 1) apertura a todos los

presos, dando lugar a módulos mixtos con tipologías muy diversas de reclusos; 2) co-gestión entre profesionales, funcionarios y presos, en línea con el “*tropo cultural de la responsabilidad individual*” que critica Wacquant (2009, p. 307); 3) creación de “grupos terapéuticos” conformados por educadores, psicólogos, psiquiatras y trabajadores sociales (con tutorización de los guardias) que promueven la “concienciación” de los presos y su enrolamiento en talleres formativos; 4) aislamiento del resto de la población reclusa y de las influencias negativas; 5) sustitución de la vigilancia disciplinaria por un sistema de control que implica a guardias, profesionales, ONGs, y a presos.

A partir de aquí, tanto Malventi y Garraud (2008) como González-Sánchez (2014) señalan críticamente el hecho de que el acceso a (y la expulsión de) estos módulos extraordinarios estén supeditados a que los convictos rubriquen un “contrato terapéutico”:

«Una vez existentes los módulos de aislamiento, que lo que hacen es castigar los “malos comportamientos” (lo que la institución identifica como problemático) dentro de prisión, se han creado módulos que “preman”, y el acceso a ellos se puede entender como un privilegio, cuando lo que se oferta en ellos debería ser un derecho (en realidad, legalmente, lo es) sin que lleve como contraprestación la renuncia a otros derechos. El paralelismo con las formas contractuales que está adquiriendo la protección social en España, la cual queda sujeta a contraprestaciones y modificaciones conductuales, es llamativ[o]. De hecho, habida cuenta de la baja tasa de actividad laboral legal [...] o en condiciones legales [...], es probable que para no pocos presos este sea el primer contrato que firmen en su vida» (González-Sánchez, 2014, p. 269-270).

En coherencia con ello, nuestro informante Lucas nos confirmó que el contrato que firmó para ingresar en la UTE de la prisión de Alhaurín de la Torre efectivamente fue el primero de su vida. Igualmente corroboró punto por punto la segunda de nuestras rocambolescas historias, que por correspondencia con la anterior titulamos *Mi primera paga*.

Aludimos ahora a los dos ingresos legales disponibles para los (ex-)reclusos en España, el *salario derivado del (sub)empleo carcelario* y el *subsídío de liberados de prisión* (o *paro taleguero*). En cuanto al primero, cabe recordar que fue denunciado como

“explotación laboral” en las cárceles por la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, que cifró en unos 12.000 los “empleados públicos” (presos) que trabajan en cárceles españolas a cambio de un sueldo muy inferior al SMI y del que por supuesto quedan excluidas pagas extraordinarias, horas extra o vacaciones remuneradas (APDHA, 2015, p. 19). Para más inri, este régimen reproduce la discriminación hacia las mujeres, “lo que se constata tanto en la modalidad de puestos de trabajos adjudicados, menos cualificados y más asociados a los puestos tradicionales, como el salario que reciben” (*ídem*). Baquero (2014) remarca que estos penosos *minijobs* constituyen, pese a todo, un “privilegio” al que solo accede un 40% de los convictos.

Con todo, el *summum* de este remedo penitenciario del mercado laboral español reside en *la incompatibilidad de la prestación por desempleo derivada de él* (de cuantía y duración muy reducida, habida cuenta de la irregularidad del empleo carcelario y su bajo salario) *con el subsidio para liberados de prisión*, un ingreso mensual de 426 euros durante 6 meses prorrogables a 18 que para nuestro informante supuso *la primera paga regular de su vida*.

He aquí, pues, dos historias que juzgamos reveladoras de la *neutralización* que achacamos a las políticas públicas en Los Asperones. No en vano, ambas exacerban las contradicciones del conocido mantra “La mejor política social es el empleo”, el cual pasa por alto la explícita renuncia neoliberal al pleno empleo, la extensión de las figuras de trabajadores pobres o la propia impugnación de la división capitalista del trabajo fundada en los cicateros conceptos de empleo y salario (empezando por la reivindicación feminista del trabajo reproductivo). Semejantes contradicciones nos dotan además de una perspectiva propicia para vislumbrar el modo en que propuestas como la *renta básica* garantizada e incondicional (Wacquant, 2010, p. 16-17; Graeber, 2018, p. 354-373) pueden encarnar materialmente el desafío al *statu quo* y la apertura de nuevos horizontes vitales universales.

Las políticas educativas también han operado bajo esta lógica de control social actuarial en la medida en que el confinamiento escolar en el barrio apuntala las fronteras socioespaciales y temporales en torno a Los Asperones (Cabello, Rascón y Herrera, 2019) y obstaculiza una auténtica inclusión,

definida por Echeita y Ainscow (2011) como un proceso participativo que busca la presencia, la participación y el éxito de todo el alumnado, especialmente de aquel en riesgo social. Con todo, y aunque exceda el foco de este artículo, nuestro proyecto de investigación no se queda en el examen de las adversidades que sufre el barrio sino que también indaga la promoción de la resiliencia ante ellas que desde hace años despliega la red socioeducativa de Los Asperones (Juárez, 2017; Ruiz-Román *et al.*, 2018, 2019). Dentro de ella, el papel crítico del CEIP María de la O ha alcanzado tal relevancia que el 25 de febrero de 2020 fue galardonado por el Gobierno autonómico con el premio Bandera de Andalucía de la solidaridad y la concordia.

Sea como fuere, si coincidimos con Foucault (1999, p. 28-29) en la pertinencia de “intentar comprender nuestra sociedad, y nuestra civilización, mediante sus sistemas de exclusión, sus formas de rechazo, de negación, a través de lo que no se quiere, a través de sus límites”, convendremos que las dos historias referidas nos empujan a preguntarnos: ¿Qué dice de nuestro sistema político el hecho de que reservemos a muchos jóvenes el cruel rito de paso de una experiencia carcelaria para otorgarles su primer contrato y/o su primera paga normalizados? A nuestro juicio, la respuesta más lúcida e inequívoca es la que Arendt dedicó en 1951 a las poblaciones superfluas surgidas desde comienzos del siglo XX, y que hoy juzgamos atribuible a las personas catalogadas como basura (o dinamita) social:

«El mejor criterio por el que decidir si alguien se ha visto expulsado del recinto de la ley es preguntarle si se beneficiará de la realización de un delito. Si un pequeño robo puede mejorar, al menos temporalmente, su posición legal, se puede tener la seguridad de que ese individuo ha sido privado de sus derechos humanos. Porque entonces un delito se convierte en la mejor oportunidad de recobrar algún tipo de igualdad humana, aunque sea reconocida como excepción a la norma» (Arendt, 2006, p. 407-408).

Referencias

APDHA (2015). Trabajo en prisión. Guía práctica sobre los derechos laborales de las personas presas. Sevilla (España): Atrapasueños.

Cabello Fernández-Delgado, F.; Rascón Gómez, M. T. (2020). (En)Cerrar el círculo de la marginación: control actuarial y cárcel en Asperones. DEDIKA. REVISTA DE EDUCAÇÃO E HUMANIDADES, N.º 17, 2020, 273-293. ISSN: 2182-018X. DOI: <http://dx.doi.org/10.30827/dreh.v0i17.12218>

Arendt, H. (2006). *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid (España): Alianza Editorial.

Baquero, J. M. (16 de junio de 2014). Trabajo en prisión: ¿Esclavos del siglo XXI? *Eldiario.es-Andalucía* (en línea). http://www.eldiario.es/andalucia/Trabajo-prision-esclavos-siglo-XXI_0_271573820.html, acceso 17 de Octubre de 2019.

Brandariz, J. Á. & Faraldo, P. (2007). Postfordismo y nueva economía política de la pena. En De Giorgi, A., *El gobierno de la excedencia*. Madrid (España): Traficantes de Sueños.

Cabello, F., Rascón, M. T. & Herrera, D. (2019). Horizontes socioespaciales y temporales de la marginación. *Andamios*, 16(41), 355-383 (en línea). <http://dx.doi.org/10.29092/uacm.v16i41.729>, acceso 28 de Octubre de 2019.

Echeita, G. & Ainscow, M. (2011). La educación inclusiva como derecho. *Tejuelo: Revista de Didáctica de Lengua y Literatura*, 12, 26-46.

EFE (14 de mayo de 2019). Éstas son las ciudades más seguras y más inseguras de España. *El Mundo* (en línea). <https://www.elmundo.es/espana/2019/05/14/5cda6cb6fc6c832a5b8b479e.html>, acceso 17 de Octubre de 2019.

Foucault, M. (2009). *Nacimiento de la biopolítica. Curso del Collège de France (1978-1979)*. Madrid (España): Akal.

Foucault, M. (2008). *Seguridad, territorio, población. Curso del Collège de France (1977-1978)*. Madrid (España): Akal.

Foucault, M. (1999). *Estrategias de poder* (Obras esenciales, Volumen II). Barcelona (España): Paidós.

Giorgi, A. de (2007). *El gobierno de la excedencia*. Madrid (España): Traficantes de Sueños.

Giorgi, A. de (2000). *Tolerancia cero*. Barcelona (España): Virus.

González-Sánchez, I. (2014). *La penalidad neoliberal* [Tesis Doctoral] (en línea). <http://eprints.ucm.es/27930/1/T35622.pdf>, acceso 17 de Octubre de 2019.

Graeber, D. (2018). *Trabajos de mierda*. Barcelona (España): Ariel.

Graeber, D. (2012). *En deuda*. Barcelona (España): Ariel.

Institute for Criminal Policy Research (ICPR). *World Prison Brief* (en línea). <https://www.prisonstudies.org/map/europe>, acceso 26 de Julio de 2019.

Juárez, J. (2017). *La resiliencia en barrios marginales a través de la educación de calle*. Dpto. de Teoría e Historia de la Educación. UMA. Junio de 2017 (Tesis doctoral dirigida por el Dr. Cristóbal Ruiz Román).

Lessig, L. (2009). *El Código 2.0*. Madrid (España): Traficantes de Sueños.

Malventi, D. & Garraud, A. (2008). Curar y reinsertar. En Espai en Blanc (Eds.), *La sociedad terapéutica*, 3-4. Barcelona (España): Bellaterra.

Cabello Fernández-Delgado, F.; Rascón Gómez, M. T. (2020). (En)Cerrar el círculo de la marginación: control actuarial y cárcel en Asperones. *DEDICA. REVISTA DE EDUCAÇÃO E HUMANIDADES*, N.º 17, 2020, 273-293. ISSN: 2182-018X. DOI: <http://dx.doi.org/10.30827/dreh.v0i17.12218>

Real Academia Española (2014). "Neutralizar". En *Diccionario de la lengua española* (23ª ed.) (en línea). <http://dle.rae.es/?id=QSS3oPZ>, acceso 17 de Octubre de 2019.

ROSEP (2016). *Informe ROSEP del Entorno Penitenciario (IREP) 2015* (en línea). <http://www.solidarios.org.es/wp-content/uploads/Estudio-de-la-realidad-penal-y-penitenciaria.-Una-visi%C3%B3n-desde-las-entidades-sociales.pdf>, acceso 17 de Octubre de 2019.

Robert, D. (2005). Actuarial Justice. En M. Bosworth (Comp.), *Encyclopedia of Prisons and Correctional Facilities*. Thousand Oaks (California): Sage (en línea). <https://marisluste.files.wordpress.com/2010/11/actuarial-justice.pdf>, acceso 19 de Octubre de 2019.

Ruiz-Román, C., Molina, L. & Alcaide, R. (2019). 'We Have a Common Goal'. *British Journal of Social Work*, 49(6), 1658-1676 (en línea). <http://dx.doi.org/10.1093/bjsw/bcz063>, acceso 28 de Octubre de 2019.

Ruiz-Román, C., Molina, L. & Alcaide, R. (2018). Trabajo en red y acompañamiento socioeducativo con estudiantes de Secundaria en desventaja social. *Profesorado*, 22(3), 453-474 (en línea). <http://dx.doi.org/10.30827/profesorado.v22i3.8011>, acceso 28 de Octubre de 2019.

Spitzer, D. (1975). Toward a Marxian Theory of Deviance. *Social Problems*, 22(5), 638-651.

Wacquant, L. (2010). *Las dos caras de un gueto*. Buenos Aires (Argentina): Siglo XXI Editores.

Wacquant, L. (2009). *Punishing the Poor*. Durham (EEUU): Duke University Press.

Wacquant, L. (2001). Deadly Symbiosis. *Punishment and Society*, 3(1), 95-133.

Para saber más sobre los autores...

Florencio Cabello Fernández-Delgado

Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas y Doctor en Ciencias de la Comunicación. Profesor en el Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad de la Universidad de Málaga. Su investigación se centra en la construcción del procomún en el campo de la comunicación, con especial interés por el software libre, la cultura libre y las intersecciones entre TIC, política y cultura. Entre sus trabajos destacan las ediciones en castellano de tres obras en el marco del proyecto Traducciones Procomún que coordina con el Laboratorio del Procomún de Medialab-Prado (Madrid): La Riqueza de las Redes, de Yochai Benkler (2015, Barcelona: Icaria), y Remix

Cabello Fernández-Delgado, F.; Rascón Gómez, M. T. (2020). (En)Cerrar el círculo de la marginación: control actuarial y cárcel en Asperones. DEDiCA. REVISTA DE EDUCAÇÃO E HUMANIDADES, N.º 17, 2020, 273-293. ISSN: 2182-018X. DOI: <http://dx.doi.org/10.30827/dreh.v0i17.12218>

(Barcelona, Icaria, 2012) y El Código 2.0 (2009, Madrid: Traficantes de Sueños), ambas de Lawrence Lessig. Entre sus artículos pueden mencionarse "Crowdfunding para la producción cultural basada en el procomún" (2015, *Historia y Comunicación Social*) o "The Index and the Moon: Mortgaging Scientific Evaluation" (2015, *International Journal of Communication*).

María Teresa Rascón Gómez

Licenciada en Pedagogía y Doctora en Ciencias de la Educación. Profesora en el Departamento de Teoría e Historia de la Educación y MIDE de la Universidad de Málaga. Su investigación se centra en Educación Inclusiva, Educación Intercultural, Innovación Educativa, Género y Formación de Profesores. Entre sus trabajos destacan "La importancia de las redes de apoyo en el proceso resiliente del colectivo inmigrante" (2017, *Dedica. Revista de Educação e Humanidades*, 11, p. 61-82); y otros de autoría compartida como "De la identidad del ser a la pedagogía de la diferencia" (2016, *Revista Interuniversitaria de Teoría de la Educación*, 28 (1), p. 45-60); y la "La construcción de la identidad en los hijos de inmigrantes marroquíes" (2008, *Revista Española de Pedagogía*, 66 (241), p. 489-508).

Como citar este artículo...

Cabello Fernández-Delgado, F.; Rascón Gómez, M. T. (2020). (En)Cerrar el círculo de la marginación: control actuarial y cárcel en Asperones. *DEDICA. REVISTA DE EDUCAÇÃO E HUMANIDADES*, 17, 273-293.
DOI: <http://dx.doi.org/10.30827/dreh.v0i17.12218>